

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
REGIONAL PARA LA
CONVOCATORIA DENOMINADA
“FORMACIÓN EN INNOVACIÓN Y
ESTRATEGIAS DE ESCALAMIENTO
PARA EMPRENDEDORAS DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS”, DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
“VIRALIZA”, EN LA REGIÓN DE LOS
RÍOS**

VISTO:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, Resolución (A) N° 63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que me designa como Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
6. Lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N.º 136, de 2023, y por la Resolución (A) N.º 51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante BAG), las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el número 2.3 de las bases, y 4.3 de las BAG.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director



Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

4. Lo dispuesto en la Resolución (E) Electrónica N°263, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE la focalización para la convocatoria denominada “**FORMACIÓN EN INNOVACIÓN Y ESTRATEGIAS DE ESCALAMIENTO PARA EMPRENDEDORAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**” del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) ANTECEDENTES:

En la Región de Los Ríos, las mujeres enfrentan barreras estructurales que limitan su participación activa en el desarrollo económico. Según el INE y el Observatorio Laboral del SENCE (2023), la tasa de participación laboral femenina regional bordea el 42%, inferior al promedio nacional, con una brecha aún mayor en comunas rurales o intermedias. Además, una proporción importante de mujeres emprende por necesidad, con negocios de baja escala, poco acceso a redes de financiamiento y limitada incorporación de herramientas digitales o de innovación.

La Estrategia Regional de Desarrollo de Los Ríos 2023–2037, en su visión de desarrollo inclusivo, descentralizado y sostenible, establece un compromiso explícito con la equidad de género y la participación de las mujeres en el desarrollo productivo. Esta perspectiva atraviesa diversos ejes estratégicos del instrumento, permitiendo sustentar la implementación de programas que apunten al fortalecimiento de capacidades de mujeres emprendedoras en toda la región. En particular:

- El Eje 1 promueve la formación de competencias para la empleabilidad, el emprendimiento y la innovación, con foco en mujeres y jóvenes.
- El Eje 2 prioriza el fortalecimiento del ecosistema emprendedor regional mediante capacidades de innovación, acceso a redes y apertura a nuevos mercados.
- El Enfoque transversal de género y justicia territorial exige políticas activas que reduzcan las brechas de acceso de mujeres a formación, financiamiento y comercialización.

En este marco, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos pone a disposición un llamado del instrumento Viraliza con foco en la implementación de un programa formativo orientado a mujeres emprendedoras, con énfasis en innovación, escalamiento y habilidades comerciales.

B) OBJETIVO

Fortalecer las capacidades de mujeres que sean parte de un emprendimiento en fase de desarrollo¹ de la Región de Los Ríos, que busquen incorporar innovación en sus negocios ya sea en productos, servicios, procesos o modelos de negocios.

C) REQUISITOS PARA LAS BENEFICIARIAS ATENDIDAS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la

¹ Incluye a emprendimientos en etapas iniciales y/o emprendimientos en etapa de crecimiento.



selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Mujeres (de conformidad con su sexo registral) con, al menos, 18 años de edad cumplidos, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previas a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- b) Mujeres (de conformidad con su sexo registral) que asistan en representación de “empresas lideradas por mujeres”, entendidas, para estos efectos, como aquellas personas jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras), en cualquiera de los tres casos siguientes:
 - a. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad), o;
 - b. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad, individual o conjuntamente con otro(s)/a(s) representante(s). Las referidas personas jurídicas con fines de lucro deberán contar con ingresos por ventas de hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
 - c. Que sean mujeres que puedan gestionar la innovación en sus respectivas organizaciones, por ejemplo: jefaturas intermedias o líderes de equipo.

Para efectos de esta convocatoria, el postulante deberá priorizar emprendimientos en etapas tempranas de desarrollo o crecimiento, con potencial de innovación y escalamiento.

Se entenderá por **negocios innovadores** aquellos emprendimientos que:

- **Incorporan innovación** en sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio, entendida como la introducción de mejoras relevantes o elementos diferenciadores que agregan valor al cliente en comparación con las soluciones existentes en el mercado.
- **Proponen soluciones a problemáticas reales del mercado**, es decir, están orientados a resolver necesidades concretas (“dolores”) identificadas en un segmento de usuarios o clientes claramente definido, validado y con potencial de ser escalado.
- **Presentan una propuesta de valor clara y diferenciadora**, que les permite destacarse frente a la competencia y generar interés comercial.
- **Tienen potencial de crecimiento y/o escalabilidad**, ya sea en mercados locales, regionales, nacionales o internacionales. Se considera escalabilidad la capacidad del negocio de crecer sostenidamente sin que sus costos aumenten en la misma proporción, permitiendo una operación eficiente, replicable y con alcance ampliado.
- **Cuentan con visión de desarrollo sostenible y/o impacto**, lo que puede reflejarse en la generación de empleo, el uso responsable de recursos, el fortalecimiento de economías locales, o la inclusión social.
- **Están liderados por equipos comprometidos**, con capacidades técnicas y de gestión que permitan llevar adelante la innovación propuesta y sostener el crecimiento proyectado.

Con el objetivo de orientar las propuestas, se entregan las siguientes definiciones claves:

Concepto	Etapas tempranas de desarrollo	Etapas tempranas de crecimiento
Estado del negocio	La idea aún se está diseñando, validando o prototipando.	El negocio ya está en operación y vendiendo, pero aún no se consolida.
Formalización	Puede que no esté formalizado (sin inicio de actividades SII) o recién formalizado.	Está formalizado y tiene operaciones regulares.
Ingreso/ventas	Generalmente no tiene ventas o recién comienza a vender.	Ya tiene ventas iniciales, pero son irregulares o limitadas.
Enfoque principal	Validar la idea, conocer al cliente, diseñar propuesta de valor y modelo de negocio.	Optimizar el modelo, profesionalizar procesos, aumentar ventas o cobertura.

En caso de que el beneficiario ejecutor del programa acepte la participación de 2 representantes por empresa, sólo se contabilizará el cupo utilizado de 1 de las participantes, para efectos de cumplimiento del número mínimo de beneficiarias atendidas por el programa.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a las Beneficiarias Atendidas deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 30 emprendedoras,



las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todas las emprendedoras que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarias Atendidas, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por el C DPR durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias Atendidas.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por C DPR, el cual podrá solicitar su modificación o complemento.

D) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”. Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) **Diagnóstico ex ante:** El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
- ii) **Programa de formación:** se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal: **“Formación en innovación y estrategias de escalamiento para emprendedoras”**. Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada, los que deberán tener directa relación con el grupo objetivo a atender, considerando, a modo de ejemplo, lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos de aprendizaje:
 - Innovación desde la perspectiva de género, creatividad aplicada, liderazgo
 - Aprender a observar el entorno, detectar oportunidades y diseñar ideas de negocio que resuelvan necesidades concretas.
 - Detección de necesidades del entorno, empatía con usuarios diversos
 - Diseño y validación de modelos escalables y sostenibles
 - Escalabilidad, métricas, financiamiento con perspectiva de género.
 - Aprender a vender, comunicar y distribuir sus productos o servicios en canales adecuados.
 - Redes sociales, marca personal, e-commerce.
 - Finanzas personales y del negocio, equilibrio trabajo-vida.
 - Entre otras afines al objetivo de la presente focalización.

Para el diseño de actividades y contenidos, se recomienda considerar los siguientes conceptos clave, a fin de dar cumplimiento al objetivo de esta convocatoria:

- **Innovación con enfoque de género:** Incorporación de mejoras en productos, servicios o procesos que reconozcan y respondan a las barreras estructurales y necesidades específicas de mujeres usuarias y emprendedoras.
- **Autonomía económica:** Capacidad de las mujeres para generar ingresos propios y tomar decisiones económicas de forma independiente, como base para su empoderamiento y participación activa en la economía.
- **Escalamiento con equidad:** Crecimiento del negocio que no reproduzca brechas de género, sino que amplíe oportunidades para otras mujeres, integrando principios de inclusión y corresponsabilidad.
- **Círculos de confianza:** Espacios seguros de apoyo mutuo y colaboración entre mujeres emprendedoras, que promueven el intercambio de experiencias, la sororidad y el fortalecimiento de redes.
- **Doble jornada:** Reconocimiento de la carga adicional que enfrentan muchas mujeres al compatibilizar trabajo remunerado con labores domésticas y de cuidado no remunerado, lo cual debe considerarse en el diseño metodológico y logístico del programa.

Se podrán financiar en el marco de estos proyectos actividades online que se encuentren debidamente justificadas y no afecten el número de horas lectivas presenciales exigidas.



- ii) **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a las Beneficiarias Atendidas, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) **Evaluación de satisfacción de las participantes:** se deberá considerar una evaluación de satisfacción de las Beneficiarias Atendidas al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo/CDPR junto con el informe final del proyecto.
- iv) **Anexo al Informe Final:** se deberán presentar un informe con los datos de las Beneficiarias Atendidas en el formato que Corfo/CDPR ponga a disposición para aquello. Este documento deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (SGP), o el sistema que Corfo ponga a disposición. La referida información se considera de carácter esencial para el referido informe. En consecuencia, su omisión dará lugar al rechazo de la totalidad de los gastos del proyecto.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarias Atendidas y los resultados comprometidos se medirán en función de las participantes atendidas de la región de Los Ríos. Además, la formulación del proyecto deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio seleccionado, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con los emprendedores y/o relacionados con la categoría específica del llamado. Con el objetivo de reforzar la equidad territorial, las propuestas deben considerar la ejecución de actividades del plan formativo en al menos 2 comunas distintas de Valdivia, seleccionando una de la provincia del Ranco y una de la provincia de Valdivia. Las comunas seleccionadas deberán quedar identificadas en el formulario de postulación y plan de trabajo. Este requisito será analizado en el examen de admisibilidad indicado en las bases técnicas numeral 12.1.b.

De no cumplir con el requisito establecido en el párrafo anterior el proyecto será declarado inadmisibile.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIAS ATENDIDAS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo, al CDPR Los Ríos y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la totalidad de los llamados (focalizaciones) que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos ingresadas al sistema de postulaciones. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

CPG/PDY/Pdy

